

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, POR ÚNICA OCASIÓN, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EN LA QUE SE DESARROLLARÁ EL PROCEDIMIENTO DE LA PRIMERA INSACULACIÓN DE CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EL 1 DE JUNIO DE 2014.

RESULTANDO

- I En cumplimiento de las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el Código Electoral para esta misma entidad federativa, y de conformidad con las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaídas en los expedientes SX-JRC-0224/2013; SX-JRC-255/2013; y, SUP-REC-145/2013; y en términos de las Convocatorias correspondientes expedidas por el H. Congreso del Estado, el Instituto Electoral Veracruzano organiza en el año 2014, las elecciones extraordinarias de Ediles de los Ayuntamientos en los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas.
- II En fecha 22 de enero de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó el acuerdo identificado bajo la clave: ACU/CG/03/2014, mediante el cual se ajustan los plazos fijados en el Código Electoral para el Estado, a las etapas del proceso electoral extraordinario a celebrarse en los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y las Choapas, de conformidad con las convocatorias públicas expedidas por el H. Congreso del Estado; en los términos que se especifica en el calendario de actividades correspondiente. En éste último se cita en fecha 21 de marzo del año en curso, la celebración de una sesión de este órgano colegiado para realizar la primera insaculación de ciudadanos para integrar las Mesas Directivas de Casillas con corte al 15 de febrero de 2014, en la sede del Registro Federal de Electores.
- III Por acuerdo de fecha 6 de marzo de 2014, este órgano colegiado autorizó la firma del Anexo Técnico número dos en materia del Registro

Federal de Electores, derivado del Convenio de apoyo y colaboración entre el Instituto Electoral Veracruzano y el Instituto Federal Electoral:

“SEXTA. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 196, fracción II del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo al procedimiento de insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, **“EL I.F.E.”**, por conducto de la Unidad de Servicios de Informática, en adelante **“LA UNICOM”**, instalará un sistema de cómputo en la sede de **“LA VOCALÍA LOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.”**, a fin de que el día 21 de marzo de 2014, insacule por cada sección electoral al 10% de los ciudadanos residentes en los Municipios de Chumatlán, Las Choapas y Tepetzintla del Estado de Veracruz que hayan obtenido su Credencial para Votar al 15 de febrero de 2014, sin que en un principio el número de ciudadanos insaculados sea menor a 50.

El Consejo General de **“EL I.E.V.”** sesionará de manera previa, a efecto de llevar a cabo el sorteo de un mes del calendario que será tomado como base para la selección de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.

A reserva de lo que el Consejo General de **“EL I.E.V.”** apruebe en la sesión antes mencionada, el número de ciudadanos insaculados podrá ser menor a 50, siempre y cuando el número de ciudadanos incluidos en la Lista Nominal de Electores correspondiente a alguna sección sea menor a 50, o bien aún y cuando el número de ciudadanos registrados en la Lista Nominal de Electores de alguna sección sea igual o mayor a 50, éste se reduzca en virtud de que el ciudadano sorteado no cumpla con los requisitos necesarios para fungir como funcionario de la mesa directiva de casilla.

(...)“

- IV** El 7 de marzo del año en curso inició formalmente el Proceso Electoral Extraordinario 2014; en esa misma fecha el Consejo General, en diferente sesión llevó a cabo el sorteo del mes del calendario que servirá de base para llevar a cabo la primera insaculación de ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral en los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas, resultando sorteado el mes de marzo.
- V** A fin de llevar a cabo el desarrollo de la sesión del Consejo General en el que se efectuará el procedimiento de la primera insaculación de ciudadanos, a desarrollarse en el Centro de Cómputo a instalarse en la Sala de Sesiones de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en términos de lo que dispone el Calendario del Proceso Electoral Extraordinario 2014

aprobado por este Consejo General el 22 de enero del año en curso y de la cláusula sexta del Anexo Técnico número Dos al Convenio de apoyo y colaboración en materia del Registro Federal de Electores, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral Veracruzano; se presenta la propuesta de cambio de sede de este órgano colegiado al domicilio de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, ubicado en la calle de Manlio Fabio Altamirano número 114 zona centro de esta ciudad, por única ocasión, con el propósito de celebrar el 21 de marzo del año en curso, la sesión en la que se desarrollará el procedimiento de la primera insaculación de ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla el próximo 1 de junio de 2014 en los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas; propuesta que este órgano colegiado analiza bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 Los artículos 67, fracción I de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 110, del Código Electoral para el Estado, definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano como el organismo autónomo de estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones, plebiscitos y referendos; en el desempeño de esa función, deberá regir su actuación bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.
- 2 En términos de lo dispuesto por el artículo 19, del Código Electoral para el Estado, las elecciones extraordinarias se celebrarán, en los casos previstos por la Constitución Política del Estado y dicho Código, en las fechas que se señalen en las respectivas convocatorias, las que se expedirán en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días contados a

partir de la declaración de nulidad de la elección de que se trate. Las convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias que expida el Congreso del Estado no podrán restringir los derechos y prerrogativas que el Código otorga a los ciudadanos y a los partidos políticos, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece dicha legislación.

3 Esta Institución Electoral para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones cuenta con el Consejo General como órgano máximo de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral rijan las actividades del Instituto, lo anterior de conformidad con los artículos 112, fracción I, 113, párrafo primero y 119, fracción I, del Código Electoral citado.

4 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180, párrafos primero y tercero del Código 568 Electoral para el Estado, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado y el Código de la materia, que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendientes a renovar periódicamente a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los miembros de los Ayuntamientos del Estado, mismo que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y, III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.

Para el proceso electoral extraordinario que nos ocupa, -mediante acuerdo ACU/CG/02/2014 de fecha 22 de enero del año en curso-, los plazos fijados en las citadas etapas del proceso electoral, fueron ajustados por este Consejo General a las fechas establecidas en las Convocatorias a elecciones extraordinarias a celebrarse en los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas, expedidas por el H. Congreso del Estado en fecha 19 de diciembre de 2013.

5 La integración de las mesas directivas de casilla es un acto que se desarrolla en la etapa de preparación de la elección, de conformidad con

lo dispuesto por el citado artículo 181, fracción VI del ordenamiento electoral local.

- 6 El procedimiento para la integración de las mesas directivas de casilla, señala en una de sus etapas, la celebración de una primera insaculación de la lista nominal de electores, integrada con los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar con fotografía hasta el quince de febrero del año de la elección, a cuando menos un diez por ciento de ciudadanos por cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor de cincuenta. Dicha insaculación se llevará a cabo por el Consejo General el cual podrá apoyarse, para la realización de la misma, en los Centros de cómputo del Instituto Federal Electoral; lo anterior, en términos del artículo 196, fracción II de la ley electoral para el Estado.
- 7 Por otra parte, el Instituto Electoral Veracruzano tiene su domicilio en la capital del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111, último párrafo del ordenamiento electoral mencionado; y este Consejo General, como órgano superior de dirección del Instituto Electoral Veracruzano, tiene su sede en el domicilio de este organismo electoral, en la calle de Benito Juárez número 69 zona centro de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.
- 8 En ese contexto, el párrafo primero del numeral 5, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano establece que las sesiones de este órgano colegiado serán públicas.
- 9 Por todo lo anteriormente citado y por las razones técnicas, operativas y de funcionalidad que se señalan en los resultandos III y V del presente acuerdo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 196, fracción II del Código Electoral para el Estado; el Calendario del Proceso Electoral Extraordinario 2014 aprobado por este Consejo General el 22 de enero del año en curso; y la cláusula sexta del Anexo Técnico número Dos al Convenio de apoyo y colaboración en materia del Registro Federal de Electores, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto

Electoral Veracruzano; este Consejo General encuentra justificado aprobar la solicitud propuesta, en el sentido de cambiar la sede de este órgano colegiado al domicilio de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, ubicado en la calle de Manlio Fabio Altamirano número 114 zona centro de esta ciudad, por única ocasión, con el propósito de celebrar el 21 de marzo del año en curso, la sesión en la que se desarrollará el procedimiento de la primera insaculación de ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla el próximo 1 de junio de 2014 en los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas.

- 10** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece en el artículo 8, fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en cumplimiento a lo anterior y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIII, del artículo 119, del Código Electoral vigente en el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información, de conformidad con la ley de la materia, dispone publicar en su página de internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones antes citadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 19; 110, párrafos primero y segundo; 111, último párrafo; 112, fracción I; 113, párrafo primero; 119, fracciones I, III y XLIII; 180, párrafos primero y tercero; 181, fracción VI; 196, fracción II del Código 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano y demás relativos y aplicables, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 119, fracciones I y III del citado Código 568 Electoral para el Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el cambio de sede de este órgano colegiado al domicilio de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, ubicado en la calle de Manlio Fabio Altamirano número 114 zona centro de esta ciudad, por única ocasión, con el propósito de celebrar el 21 de marzo del año en curso, la sesión en la que se desarrollará el procedimiento de la primera insaculación de ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla el próximo 1 de junio de 2014 en los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano.

Este acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veinte de marzo de dos mil catorce, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini; Alfonso Ayala Sánchez; Arcelia Guerrero Castro; Humberto Antonio Ramírez Sainz; y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO